

SIN CENTRO DE TRABAJO FIJO

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

38. Vigilancia de la salud

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Deberán realizarse los reconocimientos médicos previos a la incorporación de nuevos trabajadores.
Deberán realizarse los reconocimientos médicos periódicos.
Deberán realizarse los reconocimientos médicos tras ausencia prolongada al trabajo por motivos de salud.

En el caso de tener trabajadores con restricciones laborales, en estado de gestación, menores de edad o con discapacidad, se llevarán a cabo las acciones recomendadas en el informe de Vigilancia de la Salud y en la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo. Se deberá informar, con acuse de recibo, a los trabajadores afectados, de las restricciones y/o adaptaciones a realizar en su puesto de trabajo.

Justificar documentalmente la actualización de la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollen.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

34. Formación de los trabajadores.

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Se debe realizar la formación de todos los trabajadores según el segundo convenio de la construcción. Todos los trabajadores deben contar con la formación de prevención específica de cada actividad que realicen (albañilería, encofrado, ferrallado, demolición y rehabilitación, revestimiento de

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

yeso, trabajos de aislamiento e impermeabilización, etc.)

Establecer un plan de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los trabajadores de nueva incorporación.

Garantizar el reciclaje formativo y la revisión periódica de la formación en Prevención de Riesgos del personal.

Justificar documentalmente la actualización de la formación recibida por los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

45. Personal Especialmente Sensible

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

La empresa deberá garantizar la protección de los trabajadores que, por sus características personales, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, prestándoles especial consideración en la Evaluación de Riesgos de su puesto y en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesarias.

La empresa deberá contactar con el servicio de prevención, cuando disponga de trabajadores de los siguientes colectivos, a efectos de garantizar la realización de los reconocimientos médicos, la formación preventiva, así como la adecuación de la Evaluación del puesto de trabajo y, en su caso, la consiguiente adaptación del puesto:

- Trabajadores discapacitados.
- Trabajadores menores de edad.
- Trabajadoras embarazadas.
- Trabajadores temporales y contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Ley 31/1995

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

37. Instrucciones de actuación en caso de emergencia

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Deben analizarse y establecerse las medidas de actuación ante casos de emergencia. El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Se designará al personal encargado de poner en práctica las medidas de actuación establecidas en casos de emergencia.

Se dará la formación necesaria al personal encargado de las medidas de emergencia.

Se garantizará el correcto funcionamiento del Plan de Emergencias (Instrucciones Básicas de Emergencia), su implantación en toda la empresa y su actualización periódica.

Deberán analizarse y establecerse las medidas de actuación ante casos de emergencia en el caso de producirse variaciones de personal y/o modificaciones en las instalaciones, designando al personal encargado de poner en práctica las medidas establecidas y dándole la formación necesaria.

Ley 31/1995

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

36. Información a los trabajadores

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Se debe garantizar la información a todos los trabajadores, así como al personal de nueva incorporación, o en caso de cambios en el centro y/o puesto de trabajo. Para ello, se establecerá un procedimiento de información a los trabajadores en relación a:

1. Los riesgos para su seguridad y salud en el conjunto de la empresa y en su puesto de trabajo o función.
2. Las medidas de prevención aplicables a los riesgos contemplados anteriormente.
3. Las medidas de actuación en caso de emergencia.

Ley 31/1995

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

31. Equipos de proteccion individual

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Se pondrán a disposición de los trabajadores los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para el desarrollo de sus tareas.
 En la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo, se establecen los EPI's requeridos.
 Se informará a los trabajadores sobre las condiciones de uso y mantenimiento de los EPI's.
 Se establecerá un registro de entrega e información del uso de los equipos de protección individual.
 Se dispondrán mecanismos y determinarán responsables que velen por la correcta utilización y el mantenimiento adecuado de los EPI's.
 Mantener actualizados los registros de entrega e información del uso de los equipos de protección individual y realizar nuevos en caso de trabajadores de nueva incorporación.

Justificar documentalmente la actualización de los registros de entrega de EPI's.

RD 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

35. Coordinación de actividades empresariales

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Establecer procedimiento de coordinación en el que se contemple las obligaciones de cooperación como empresa concurrente mediante las siguientes actuaciones:

- 1.- Informar al resto de empresas acerca de los riesgos laborales generados por la propia actividad, entregando copia de la evaluación del puesto de trabajo.
- 2.- Informar al resto de empresas en el caso de accidente de trabajo en el centro.
- 3.- Comunicar al resto de empresas cualquier situación de emergencia.
- 4.- Informar a los propios trabajadores sobre los riesgos de la concurrencia.

Establecer procedimiento de coordinación de actividades empresariales según la diferente casuística y contemplando los siguientes criterios:

- Trabajos como contratista de obra: Elaborar Plan de seguridad y salud que deberá ser aprobado por coordinador de seguridad de obra. Informar a subcontratas y autónomos del contenido del Plan. Velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan.
- Trabajos como subcontratista de obra: Recabar información sobre tareas propias indicadas en el Plan de seguridad y salud del contratista. Ajustarse a las medidas establecidas en el Plan (Adhesión al Plan de Seguridad y Salud).

Seguir instrucciones e indicaciones del Coordinador de seguridad y salud.

Informar a las empresas cuyos trabajadores puedan verse afectados por las actividades propias. Recabar información sobre las actividades de empresas externas que puedan interferir o afectar a los trabajadores propios.

Se adjunta documentación para la gestión de la coordinación en el apartado 13 "Coordinación actividades empresariales".

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

40. Recurso preventivo

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Asegurar la presencia de los Recursos Preventivos de la empresa para vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas para los trabajos a realizar.

Se recomienda la designación, como Recursos Preventivos, de trabajadores de la empresa que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias en las actividades y procesos que deberán vigilar, y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de Nivel Básico.

Ley 31/1995

Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

RD 604/2006, por el que se modifican el RD 39/1997 y el RD1627/1997.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

17. Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Solicitar al fabricante o proveedor las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos empleados, y ponerlas en conocimiento de los trabajadores, enviando una copia al Servicio de Prevención para su estudio y conocimiento, con el objeto de conocer los riesgos derivados de su empleo, la forma de combatirlos y la manera de almacenar dichos productos.

Se establecerá un programa de formación e información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos (manipulación, almacenamiento, etc.) y se adoptarán las medidas preventivas indicadas en las Fichas.

Basándose en las indicaciones de las Fichas de Datos de Seguridad facilitadas por el fabricante o proveedor, se crearán los Manuales de Procedimiento.

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Actualizar las Fichas de Datos de Seguridad de todos los productos químicos empleados así como el programa de formación e información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos.

Ley 31/1995

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

39. Investigación de accidentes

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Se realizará un análisis de los hechos que hayan producido o pudieron haber producido daños para la salud de los trabajadores, mediante el procedimiento de investigación de accidentes/incidentes incluido en la carpeta de documentación de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto que se origine un siniestro en la empresa, independientemente de la gravedad que revista y atendiendo a la obligatoriedad de mantener al Servicio de Prevención Ajeno debidamente informado, notifique de inmediato los detalles de lo sucedido al técnico asignado a su empresa.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales
RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

17. Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Instrucción para la gestión de amianto.

Se cumplirán las indicaciones del R.D. 396/2006 según las cuales cualquier actividad donde se sospeche la posible existencia de amianto o de elementos que lo contengan (fibrocementos, mantas o tejidos aislantes, tanto acústicos como térmicos o ignífugos, etc.) se tratarán como si efectivamente se tratase de actividades con riesgo de emisión de fibras de amianto.

Estos trabajos serán subcontratados a empresas registradas en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto). Hasta que no se haya concluido el desamiantado no intervendrán otros trabajadores.

La correcta aplicación de los procedimientos de trabajo y de las medidas preventivas previstas deberá supervisarse por una persona que cuente con los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en estas actividades y con la formación preventiva correspondiente como mínimo a las funciones del Nivel Básico en construcción.

Antes del comienzo de obras de demolición o mantenimiento, el empresario deberá recabar la información necesaria para identificar los materiales que pudieran contener amianto. Si existe la menor duda se aplicarán las disposiciones del Real Decreto.

La identificación quedará reflejada en el Plan de Seguridad y Salud o en su caso en la Evaluación de Riesgos en aquellas obras donde no sea exigible el Plan.

Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición se elaborará un PLAN DE TRABAJO, según lo dispuesto en el R.D. 396/2006.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de los trabajos comprendidos en el ámbito del mencionado R.D. deberán comprobar que dichos contratistas o subcontratistas cuentan con el correspondiente PLAN DE TRABAJO.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

RD 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

17. Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

En los trabajos en espacios confinados, la empresa debe disponer de un PLAN DE TRABAJO que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
Evaluación de Riesgos del espacio confinado.

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Plan de mediciones de la atmósfera del recinto.
 Procedimientos de trabajo.
 Planificación del trabajo y medios a utilizar.
 Ventilación.
 Plan de emergencia y evacuación, que incluya el equipo de apoyo exterior y los medios de acceso y extracción.
 Formación e información específica de los trabajadores implicados.
 Vigilancia de la salud.
 Equipos de protección individual.
 Permiso de acceso al espacio confinado.

Se prohíbe acceder a todo espacio confinado sin disponer de un procedimiento implantado, formación específica, medios de acceso y extracción en caso de emergencia, EPI's adecuados y permiso escrito de acceso.

Debe disponerse de procedimientos de trabajo seguro para la realización de aquellos trabajos considerados de especial peligrosidad que puedan ser aplicables a la actividad de la Empresa.

En los accesos a espacios confinados o asimilables identificar y evaluar cada uno de los riesgos existentes, seguir el procedimiento para tal eventualidad, recabar el permiso de acceso del responsable correspondiente (el permiso tendrá validez para una jornada de trabajo únicamente). En cualquier caso no acceder sin analizar la atmósfera del espacio confinado ante la posibilidad de que exista una atmósfera peligrosa.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

44. Orden, Limpieza y Mantenimiento

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Elaborar e implantar un programa interno de controles periódicos y mantenimiento de:

- Orden y limpieza.
- Vehículos (furgonetas de empresa, etc.)

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

- Equipos auxiliares (escaleras de mano).
- Equipos de trabajo.
- Equipos contra incendios en obra.
- Equipos de primeros auxilios (botiquín).

Atender a las instrucciones propias de los manuales de las máquinas, equipos de trabajo y equipos auxiliares.
Realizar siempre las revisiones a través de personal cualificado, dejando constancia de estas en documento o registro interno.

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

44. Orden, Limpieza y Mantenimiento

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Se deberá comprobar la adecuación a la legislación vigente de los equipos de trabajo y equipos auxiliares.

Todo equipo deberá disponer de un manual del fabricante el cual deberá ser conocido por los trabajadores y estar a su disposición.

Los equipos con marcado CE dispondrán de la Declaración de Conformidad junto con el manual antes mencionado. Además no se realizará ninguna modificación de la máquina ni se retirará resguardo alguno.

Los equipos que carezcan de marcado CE deberán disponer de un Certificado de Adecuación a la normativa vigente. Para ello se recurrirá a un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Se establecerá un plan para la adecuación a la legislación vigente de los equipos de trabajo y equipos auxiliares:

1. Realizar inventario y clasificación según fecha de fabricación de los equipos de trabajo y equipos auxiliares dispuestos.
2. Realizar análisis exhaustivo del cumplimiento de las condiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo.
3. Establecer plan de puesta en conformidad de los equipos en función de los resultados del análisis y las prioridades establecidas.
4. Implantar procedimiento de adquisición y compra de nuevos equipos de trabajo y equipos auxiliares. El procedimiento deberá contemplar la

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

legislación vigente en materia de seguridad y salud de los equipos de trabajo y equipos auxiliares.

Los andamios deberá cumplir con la normativa UNE-EN 12810-1 y 2 y la UNE-EN 12811-1 y 2.

RD 1435/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

17. Exposición a sustancias nocivas o tóxicas

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Solicitar al proveedor o fabricante las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas fichas se pondrán a disposición de los trabajadores y se mantendrán actualizadas.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

2. TRABAJOS EXTERIORES

1. Caídas a distinto nivel

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

El acceso a estas estructuras tubulares se hará siempre por medio de escaleras bien mediante módulos específicos adosados a los laterales, bien mediante escaleras integradas de comunicación entre las plataformas. Las trampillas de acceso a estas últimas estarán cerradas, cuando no correspondan propiamente a esta finalidad. Solo en los casos que estén debidamente justificados en el plan de seguridad o en la evaluación de

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

riesgos podrá hacerse desde el edificio, por medio de plataformas o pasarelas debidamente protegidas.

Madera

- § No deben ser recubiertas por productos que impliquen la ocultación o disimulo de los elementos de la escalera.
- § Se pueden recubrir, por ejemplo, de aceites de vegetales protectores o barnices transparentes.
- § Comprobar el estado de corrosión de las partes metálicas.

Metálicas

- § Las escaleras metálicas que no sean de material inoxidable deben recubrirse de pintura anticorrosiva.
- § Cualquier defecto en un montante, peldaño, etc. no debe repararse, soldarse, enderezarse, etc., nunca.

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

43. Servicios higiénicos y Primeros auxilios

Prioridad: media/baja

Medidas propuestas:

Se tendrán botiquines en cantidad suficiente según lo establecido en el plan de seguridad o en cada tajo.

Revisión periódica del botiquín de primeros auxilios para reponer los contenidos empleados y retirar los elementos caducados.

Cada botiquín deberá disponer como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, guantes desechables y suero fisiológico para el lavado de los ojos.

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

21. Incendios

Prioridad: media/alta

Medidas propuestas:

Disponer de los extintores portátiles establecidos en el plan de seguridad o en cada tajo.
Una empresa mantenedora autorizada de extintores llevará a cabo el mantenimiento y las revisiones periódicas reglamentarias de los mismos.
Justificar las revisiones periódicas reglamentarias de los extintores.

Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
RD 1942/1993 Reglamento de equipos contraincendios.

Instalar en los vehículos un extintor contraincendio según lo establecido en la normativa de referencia.

El número mínimo y calificación mínima según la Norma UNE 23110-1:1996 (EN3) de los extintores que deberán llevar los vehículos reglamentariamente obligados será:

Vehículos a motor para transporte de personas:

Hasta 9 plazas incluido el conductor: Uno de clase 5A/21B.
Hasta 23 plazas incluido el conductor: Uno de clase 8A/34B.
Más de 23 plazas incluido el conductor: Uno de clase 21A/113B.

Vehículos a motor y conjuntos de vehículos para el transporte de mercancías y cosas:

Hasta 1.000 kg de PMA: Uno de clase 8A/34B.
Hasta 3.500 kg de PMA: Uno de clase 13A/55B.
Hasta 7.000 kg de PMA: Uno de clase 21A/113B.
Hasta 20.000 kg de PMA: Uno de clase 34A/144B.
Más de 20.000 kg de PMA: Dos de clase 34A/144B.

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores:

Fecha prevista	Fecha fin	Responsable	Coste previsto

Observaciones:	Por la empresa:	Por los trabajadores: